



Declaración de derechos de transición

para padres de estudiantes que reciben servicios de educación especial

Un estudiante con un programa educativo individualizado (PEI) tiene ciertos derechos bajo las leyes federales y estatales. Esta **Declaración de derechos de transición para padres de estudiantes que reciben servicios de educación especial**, desarrollada por el Departamento de Educación del Estado de Connecticut (CSDE), ayudará a los padres¹ y estudiantes a entender estos derechos y otros temas importantes con respecto a la transición a la vida después de la escuela secundaria. Los distritos escolares proporcionarán este documento anualmente en una reunión del equipo de planificación y colocación (PPT) a todos los padres de estudiantes que reciben servicios de educación especial en los grados 6 a 12, así como a los estudiantes que tienen 18 años de edad o más (estudiantes adultos).

Los padres y los estudiantes adultos también tienen derecho a recibir una copia del [Aviso de garantías de procedimiento requerido bajo la Parte B de la IDEA](#), que explica los derechos y responsabilidades establecidos en la Ley de Mejoramiento de la Educación para Personas con Discapacidades de 2004 (IDEA). Esta publicación describe el derecho de un estudiante a una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el entorno menos restrictivo (LRE) a través de instrucción especialmente diseñada y servicios relacionados en el PEI del estudiante.

Los estudiantes con un PEI tienen derecho a:

1. Recibir planificación y servicios de transición secundaria a través de su PEI a partir de los 14 años, o antes si su PPT lo considera apropiado, el cual a partir de entonces debe actualizarse anualmente.
2. Recibir educación especial apropiada e individualizada y servicios relacionados hasta el final del año escolar durante el cual cumplen 22 años (cuando alcanzan la edad máxima de elegibilidad) o hasta que se gradúen con un diploma de escuela secundaria regular, lo que ocurra primero. Las determinaciones sobre la elegibilidad continua para la educación especial son realizadas por su PPT.
3. Asistir a todas las reuniones del PPT, incluidas las relacionadas con la planificación de la transición, para representar sus necesidades, fortalezas, preferencias e intereses, en lo que se refiere a sus metas y servicios de transición.
4. Ayudar a desarrollar declaraciones realistas y específicas de metas de resultados postsecundarios relacionadas con la educación o capacitación postsecundaria y el empleo, y, si corresponde, habilidades para la vida independiente. Las metas postsecundarias se escriben como declaraciones medibles que generalmente se entienden como referentes a las metas que un estudiante realizará o logrará después de terminar la escuela secundaria y se basan en evaluaciones de transición apropiadas para la edad.
5. Recibir servicios de transición² que razonablemente les permitan alcanzar sus metas de resultados postsecundarios.

¹ Padre significa un parente biológico o adoptivo, encargado, parente sustituto según lo definido por el estatuto estatal, o una persona que actúa en lugar de un parente biológico o adoptivo (incluyendo un abuelo, padrastro u otro parente) con quien vive el estudiante o una persona que es legalmente responsable del bienestar del estudiante.

² [34 C.F.R. § 300.43](#).

6. Ayudar a desarrollar sus metas y objetivos anuales del PEI, que pueden incluir, entre otros, áreas en las Habilidades de Transición CORE de Connecticut (es decir, atención médica, transporte, autodeterminación, habilidades sociales).
7. Ayudar en el desarrollo de los apoyos y servicios complementarios del PEI (por ejemplo, adaptaciones, modificaciones, tecnología de asistencia, apoyo de adultos), que están diseñados para satisfacer sus necesidades únicas.
8. Identificar, explorar y conectarse con agencias externas según corresponda, incluidas, entre otras, las siguientes agencias de servicios para adultos: el Departamento de Niños y Familias (DCF), el Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS), el Departamento de Servicios de Salud Mental y Adicciones (DMHAS), el Departamento de Trabajo (CTDOL), el Departamento de Salud Pública (DPH), el Departamento de Servicios Sociales (DSS), y el Departamento de Servicios para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad (ADS), que incluye la Oficina de Educación y Servicios para Ciegos (BESB) y la Oficina de Servicios de Rehabilitación (BRS). Véase Facilitando la transición hacia la secundaria. Los distritos escolares, en la medida en que sea apropiado y con el consentimiento del padre o estudiante adulto, deben invitar a un representante de una agencia externa que probablemente sea responsable de proporcionar servicios de transición a asistir a las reuniones del PPT para participar en la planificación de la transición.
9. Ser informado, en o antes de cumplir los 17 años, de que todos los derechos de paternidad se transferirán a ellos cuando cumplan 18 años. Según la ley de Connecticut, un estudiante adulto puede notificar al distrito escolar (por escrito) que su(s) parente(s) seguirán teniendo el derecho de tomar decisiones educativas en su nombre.³
10. Solicitar consideración para recibir servicios exclusivos de transición (para estudiantes con discapacidades que han completado todos los requisitos académicos para la graduación) si no se han cumplido todas las metas y objetivos de transición durante su año anterior en la escuela secundaria. El PPT hace la recomendación para los servicios exclusivos de transición, los cuales deben revisarse al menos una vez al año.

Consideraciones del PPT al determinar la necesidad de servicios exclusivos de transición para un estudiante:

- a. Los servicios exclusivos de transición se pueden discutir en la primera reunión del PPT cuando un estudiante cumple 14 años, pero a más tardar en la reunión del PPT que ocurre aproximadamente dos años antes de la salida anticipada de un estudiante de la escuela.
- b. Los servicios exclusivos de transición deben ser un conjunto coordinado de actividades individualizadas, pero no es necesario que sean un "programa" especializado.
- c. Los servicios exclusivos de transición deben basarse en la comunidad local en la mayor medida posible a fin de preparar a los estudiantes para la vida después de la escuela secundaria.
- d. Los servicios exclusivos de transición deben proporcionar a los estudiantes la oportunidad de maximizar su tiempo con compañeros sin discapacidades.
- e. Los servicios exclusivos de transición no son necesarios para la graduación, pero pueden incluir actividades académicas, vocacionales y de vida independiente que ayudarán a los estudiantes a alcanzar sus metas postsecundarias.

³ [R.C.S.A §10-76d-12](#)

- f. Los estudiantes tienen derecho a participar en los ejercicios de graduación y actividades relacionadas al completar los requisitos académicos o al concluir los servicios exclusivos de transición. Esta decisión la toma el PPT.
 - g. Si los estudiantes participan en servicios exclusivos de transición, la fecha en su diploma será la fecha en que salgan de la escuela secundaria debido a que se graduaron con un diploma de escuela secundaria regular. Un parent/estudiante adulto puede solicitar que la fecha en el diploma del estudiante refleje la fecha en que el estudiante cumplió con los requisitos académicos para graduarse. Esta solicitud debe hacerse al distrito escolar justo antes de la salida del estudiante de la educación especial.
11. Participar activamente en el desarrollo y revisión de su [Plan de Éxito Estudiantil \(SSP\)](#), que es necesario para todos los estudiantes de educación general a partir del grado 6 y progresando hasta el grado 12. El SSP es un esfuerzo escolar diseñado para empoderar y ayudar a los estudiantes a alcanzar sus metas educativas y profesionales postsecundarias.
12. Recibir, junto con sus padres:
- [Una guía para padres sobre educación especial en Connecticut](#) (tras la identificación formal y anualmente en una reunión del PPT a partir de entonces);
 - [Construyendo un puente](#) (tras la identificación formal y anualmente en una reunión del PPT a partir de entonces);
 - [Manual del PEI de Connecticut](#) (tras la identificación formal y anualmente en una reunión del PPT a partir de entonces);
 - [Declaración de derechos de transición](#) (anualmente en una reunión del PPT, para estudiantes en los grados 6 a 12);
 - Aviso sobre la lista en línea de recursos de transición y servicios de transición: [Facilitando la transición hacia la secundaria](#), y programas públicos de transición: [EdSight](#) (anualmente en una reunión del PPT, para estudiantes en los grados 6 a 12); e
 - Información sobre la gama completa de apoyos para la toma de decisiones, incluido el recurso en línea [Entendiendo las opciones para la toma de decisiones](#) (anualmente en una reunión del PPT, para estudiantes de 14 años o más).

Cada distrito escolar deberá proporcionar esta información requerida traducida al idioma principal hablado por dicho estudiante o parent si existe una necesidad aparente o si lo solicitan.

Si los estudiantes tienen preguntas o dificultades para hacer valer cualquiera de estos derechos, primero deben hablar con su maestro, administrador de casos de la escuela, consejero escolar, coordinador de transición del distrito y/o parent. Para obtener ayuda adicional con la transición secundaria o la educación especial, comuníquese con el Centro de Llamadas de la [Oficina de Educación Especial \(BSE\)](#) del CSDE por teléfono al 860-713-6966.

Los estudiantes (o sus padres) tienen derecho a solicitar una audiencia de debido proceso, solicitar mediación o presentar una queja estatal, los cuales se describen en el [Proceso de resolución de quejas](#).

Para obtener ayuda para entender las disposiciones de la IDEA, comuníquese con el Centro de Capacitación e Información para Padres de Connecticut, designado por el gobierno federal, el [Centro de Defensa de Padres de Connecticut \(CPAC\)](#), por teléfono al 860-739-3089, o por correo electrónico a cpac@cpacinc.org.